

N.º DE EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI (CÓD. PASAD.)
1107/11	DECRETO RESOLUCIÓN JUAN JAVIER TORRES LONJALBA	41346154
1108/11	DECRETO RESOLUCIÓN AFARI PARI RESQUEZO	801178540
1109/11	DECRETO RESOLUCIÓN MUSELI ALGER OUALIA OUALIHO	502001985
1110/11	DECRETO RESOLUCIÓN JOUJIBANI JOUJIBANE MAH	405099938
1111/11	DECRETO RESOLUCIÓN JIM PASTRANA LONJALBA	742351704
1112/11	DECRETO RESOLUCIÓN LAUTAP RIGORE	32122618
1113/11	DECRETO RESOLUCIÓN DANIELA LAUTARU	430866070
1114/11	DECRETO RESOLUCIÓN LINDA PERINFI	117501140
1115/11	DECRETO RESOLUCIÓN NYLUSOP-SCHIBIBI DIT	---
1116/11	DECRETO RESOLUCIÓN SANDY ROMERA	2410015
1117/11	DECRETO RESOLUCIÓN PIERIN MITA	405797134
1118/11	DECRETO RESOLUCIÓN LILIA ANDREI	---
1119/11	DECRETO RESOLUCIÓN FRANCISCO ANSELMO RODRIGAS	---
1120/11	DECRETO RESOLUCIÓN CRISTIAN CAMILA ARCILA LANCOS	392550796
1121/11	DECRETO RESOLUCIÓN SRA. LUTIMANI	455473148
1122/11	DECRETO RESOLUCIÓN PAPROT MUSTA, S.	51466954
1123/11	DECRETO RESOLUCIÓN LUCIA FRASCO, S	30782216
1124/11	DECRETO RESOLUCIÓN JONATHAN BOLEITA BELLA CRUZ	458676508
1125/11	DECRETO RESOLUCIÓN JULIO ANTONIO NEFINA MARTINEZ	465287137
1126/11	DECRETO RESOLUCIÓN MANUEL RUBEN DANZHI BERMUDEZ	315710524

En virtud de lo anterior, los interesados relacionados podrán comparecer en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la sección de Rentas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Troneta 6, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Concejal delegado de Limpieza, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de igual carácter de Elche, en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Elche, a 24 de enero de 2012.

El Concejal de Juventud, Cooperación y Vía Pública

1201543

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

Que encontrándose pendiente de notificación el Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2011, y habiéndose intentado la notificación a D. Francisco Ángel Astore Cuenca y a D. Manuel Copo Vázquez, sin haberse podido practicar, se procede a a notificar el mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA

Habiéndose interpuesto recurso abreviado contencioso-administrativo número: 870/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Alicante, por D. JUAN ANTONIO MUNERA GARCIA contra la desestimación por silencio del recurso de alzada contra la Resolución de 21 de enero de 2011 del Sr. Secretario del órgano de selección de este Ayuntamiento en relación con el proceso selectivo concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de conserje dentro de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, instalaciones municipales, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 245 de fecha 10 de octubre de 2009.

RESUELVO:

Primero: Remitir copia del expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Alicante.

Segundo: Emplazar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la relación de personas físicas que figuran en la tabla que se adjunta, por tener consideración de interesados en el procedimiento, con el objeto de que pueda

personarse como demandados, en los autos del Recurso antes citado, por término de nueve días, si a su derecho conviene, haciéndoles saber que deberán comparecer debidamente representado en forma establecida en el art. 23 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD
ASTORE CUENCA, FOL ANSEL	C/ ESCOPI MINA, 21, L.º 6	06011	ELDA
COPO VÁZQUEZ, MANUEL	C/ CARDINES, 31	3600	ELDA

Elda, 19 de enero de 2012.
EL TENIENTE DE ALCALDE,

1201522

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA

EDICTO

En la sesión plenaria del Ayuntamiento de Formentera del Segura celebrada el día quince de Diciembre de dos mil once, se acordó la probación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Prestación de Servicio de Cementerio Municipal en el municipio de Formentera del Segura, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con el motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que hay sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No está sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que están gravados por otra Tasa Municipal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los sujetos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones Subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1ª.- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2ª.- Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

3ª.- Haber obtenido el beneficio de justicia gratuita, respecto a los expedientes que deben de surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación del interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7º.- Tarifa

3.- La Tarifa a la que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes.

OFICINA.

Certificado Empadronamiento 1,00 €.

Fotocopia Blanco y Negro A4 0,25 €.

Fotocopia Blanco y Negro A3 0,30 €.

Fotocopia Color A4 0,50 €.

Fotocopia Color A3 2,00 €.

Bastanteo de poderes 30,00 €.

Compulsas de documentos (cada folio) 1,00 €.

URBANISMO

Cedula de Habitabilidad 60 €.

Cédula Urbanística 24 €.

Certificado 6 €.

Licencias de Segregación 40 €.

Reproducción digital de documentos:

C. D. grabado 5 €.

Reproducción 1 €.

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2, el devengo, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10º.- Declaración e ingreso.

La Tasa se exigirá en el momento de presentación del escrito de solicitud, de la tramitación del documento o expediente y su pago se hará en efectivo.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 11º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta ordenanza sustituye a la que se encuentra en vigor en el momento de su aprobación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Formentera del Segura, 15 de Diciembre de 2011. El Alcalde.

Contra este acuerdo los interesados podrán formular recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Formentera del Segura, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente acuerdo

1201506

AYUNTAMIENTO DE GAIANES**EDICTO****CORRECCIÓN DE ERRORES**

El pasado día 19 de diciembre de 2011, en el BOP número 241, se publicaron las ordenanzas fiscales y modificaciones de distintos tributos. Se ha detectado un error por ausencia de transcripción en la Ordenanza fiscal de la tasa que regula la ocupación de vial público con mesas, sillas, puestos y barracas con finalidad lucrativa, cuyo artículo 4.2 queda de la siguiente manera:

Art. 4 .2. Las TARIFAS de la tasa serán las siguientes:

1) MESAS Y SILLAS

a) Por m² en frente de fachada, del 1 de marzo al 31 de octubre.- 8 € por metro cuadrado de ocupación.

No se podrá ocupar fachada colindante sin previo permiso o autorización de los vecinos.

2) BARRACAS Y PUESTOS DE VENTA (todos los días laborables) colocados en la vía pública con ocupación de calzada, acera o vial público, de venta de productos:

- Durante todo el año: 80 €.

- Medio Año: 50 €.

- Al día: 2 €

3) BARRACAS Y PUESTOS DE VENTA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO.

- 35 € POR PUESTO

Por ello, se expone al público el error a los efectos legales oportunos.

En Gaianes, a 17 de enero de 2012.

EL ALCALDE

Fdo.: Agustín Martínez Torregrosa.

1201523

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**ANUNCIO**

Dña. Carmen Verdú García, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

HACE SABER: Que por esta Alcaldía-Presidentencia se ha dictado, con fecha 16 de enero de 2012, Decreto número 127/12 por el que se efectúa la delegación de las funciones que corresponden a la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, durante la ausencia de la titular del día 18 al 20 de enero del corriente (ambos inclusive), y en todo caso hasta su incorporación, en el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Javier Cremades Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Guardamar del Segura, a 16 de enero de 2012

LA ALCALDESA,

Fdo.: Carmen Verdú García

1201524